

RESOLUCIÓN N° 01331-2016-UNHEVAL-CUI.4

Cayhuayna, 13 de junio de 2016



TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución Siguiente

Vistos los documentos que se acompañan en veintiséis (26) folios;
CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución del Consejo Directivo N° 010-2016-SUNEDU/CD, de fecha 05.FEB.2016, de la Superintendencia resolvió: Artículo 1°: Disponer como medida preventiva a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, el desconocimiento del señor Guillermo Augusto Bocangel Weydert, como Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; y, al señor Lorenzo Pasquel Loarte como Vicerrector Académico, con mandatos, vencidos al 01.ENE.2016, para efectos de todos los procedimientos administrativos, registros, bases de datos y toda adecuación que se lleve a cabo ante la Superintendencia nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU). Artículo 2°: La presente resolución estará vigente hasta que se designe a las nuevas autoridades correspondientes. Artículo 3°: Requerir a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán que: a) Designe, en el más breve plazo, a las nuevas autoridades correspondientes; y b) Culmine con el proceso de adecuación de gobierno, dispuesto en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y la Resolución N° 002-2015-SUNEDU/CD, del Consejo Directivo, que aprueba la Guía para la Adecuación de Gobierno de las Universidades Públicas al amparo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, de acuerdo a lo resuelto por la autoridad judicial correspondiente;

Que, mediante Resolución N° 0001-2016-UNHEVAL AE, de fecha 15.FEB.2016, se **DECLARA la vacancia del cargo de Rector del Dr. Guillermo Augusto Bocangel Weydert, y la vacancia del cargo de Vicerrector Académico del Dr. Lorenzo Pasquel Loarte, de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con mandatos vencido al 01 de enero de 2016, se resuelve ENCARGAR INTERINAMENTE EL CARGO DE RECTOR UNHEVAL, de acuerdo al informe escalafonario de la Oficina de Personal, a partir del 15 de febrero de 2016 hasta la elección del Rector de acuerdo a lo establecido por la ley Universitaria N° 30220. ENCARGAR INTERINAMENTE EL CARGO DE VICERRECTOR ACADÉMICO al Doctor Marco Antonio Villavicencio Cabrera docente Principal y miembro de la Asamblea Estatutaria de la UNHEVAL, a partir del 15.FEB.2016 hasta la elección del Vice Rector Académico de acuerdo a lo establecido por la ley Universitaria N° 30220. ENCARGAR INTERINAMENTE EL CARGO DE VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN a la Doctora Mélida Sara Rivero Lazo docente Principal y miembro de la Asamblea Estatutaria de la UNHEVAL, a partir del 15 de febrero de 2016 hasta la elección del Vice Rector de Investigación de acuerdo a lo establecido por la ley Universitaria N° 30220;**

Que, mediante Resolución N° 161-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 24.FEB.2016 y la Resolución N° 259 -2016-SUNEDU-15-15-02 de fecha 03 MAR.2016, emitida por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria **procede a la inscripción de la firma del señor Dr. David Alcides MAQUERA LUPACA como Rector Interino; Dr. Marco Antonio VILLAVICENCIO CABRERA, como Vicerrector Académico interino; y la Dra. Mélida Sara RIVERO LAZO, como Vicerrectora de Investigación interina de la UNHEVAL;** en el Registro de Firmas de las Autoridades Universitarias Interinas de la UNHEVAL, para efectos de todos los procedimientos administrativos, registros, base de datos, y toda actuación que se lleve a cabo ante la SUNEDU;

Que la Resolución N° 0468-2016-UNHEVAL-CUI, de fecha 20.ABR.2016, dispuso:

1. ELEVAR a la Asamblea Estatutaria de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco la renuncia al cargo de Vicerrector Académico Interino de la UNHEVAL formulada por el *Dr. Marco Antonio Villavicencio Cabrera.*
2. ENCARGAR, a partir del 20.ABR.2016, las funciones de Vicerrector Académico Interino a la *Dra. Mélida Sara Rivero Lazo, Vicerrectora de Investigación Interina,* para garantizar el normal funcionamiento académico y de gobierno de la UNHEVAL en tanto se pronuncie la Asamblea Estatutaria de la UNHEVAL;

Que mediante Informe N° 0412-2016-UNHEVAL/AL, de fecha 06.JUN.2016, del Jefe Encargado de la Oficina de Asesoría Legal, manifiesta que el Alcalde del Distrito de Canchabamba, presentó recurso de reconsideración contra la Resolución N° 0546-2016-UNHEVAL-CUI, de fecha 04.MAY.2016, que anuló la Resolución N° 006-2016-UNHEVAL-CU, de fecha 05.ENE.2016; en razón de que dicha Resolución fue emitida por autoridades cuyo mandato concluyó el 31.DIC.2015; al formular su escrito de reconsideración el Alcalde de Canchabamba señala que la Resolución que fue impugnada, ha incurrido en error al declarar improcedente la suscripción de convenio entre la Universidad y la Municipalidad Distrital de Canchabamba, toda vez que dicho convenio ya fue suscrito con fecha 29.DIC.2015, originando la emisión de la Resolución N° 059-2015-UNHEVAL; por lo que el informe evacuado por el Exvicerrector Académico Interino Dr. Marco Villavicencio habría inducido al error anotado; de otro lado, al haberse creado una sección de la Facultad de Ciencias de la Educación en Canchabamba y no haberse oportunamente cuestionado la validez de la Resolución N° 006-2016-UNHEVAL-CU, del 05.ENE.2016, se ha llevado a cabo el examen de ingreso





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO-PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...//Resolución N°01331 -2016-UNHEVAL-CUI.

- 2 -

a la sección de Canchabamba, habiendo ingresado 38 alumnos; situación que debe tenerse en cuenta además de la existencia de una infraestructura apropiada para el funcionamiento de la Escuela. Del análisis de los hechos indica que el recurso de reconsideración está normada por los artículos 27.1, 27.2 y 28 de la Ley 27444, el mismo que permite que un acto administrativo sea revisado por la misma autoridad que lo emitió, y en cuanto a las nuevas pruebas aportadas por la parte interesada, se vea la posibilidad de dejar sin efecto la Resolución impugnada; si bien es cierto la Resolución N° 0346-2016-UNHEVAL-CUI, emitida por esta gestión ha anulado la Resolución N° 006-2016-UNHEVAL-CU, en ningún artículo ha incurrido en error al señalar que no procede suscribir el convenio con la Municipalidad a efectos de la creación de la sección de la Facultad de Ciencias de la Educación; pues esta ya había sido suscrita con anterioridad, también es cierto que la anulación de la Resolución N° 006-2016-UNHEVAL-CU, ha tenido en consideración que: a) la resolución anulada del 05.ENE.2016, ha sido suscrita por autoridades incompetentes (Ley 30220); b); que, si bien el Alcalde de Canchabamba señala que la Universidad dio luz verde para el primer examen de ingreso, existiendo 38 ingresantes y que la infraestructura dispuesta por la Municipalidad tiene existencia y es adecuada; sin embargo, debe tenerse en consideración de que no obra en el expediente el sustento o justificación de su creación a cargo de la Facultad directamente interesada; c) De otro lado de las conversaciones sostenidas con la SUNEDU se ha determinado la necesidad de que el expediente que ha servido de sustento para la creación de la sección de Canchabamba y un informe adicional actualizado sea remitido a esa dependencia Superior para su pronunciamiento; finalmente recomienda que como quiera que este problema de creación de secciones descentralizadas, ha generado implicancias tanto normativo (pago de docentes) como de política del sector, sugiere que lo actuado sea elevado a la SUNEDU para su recomendación; declarar en suspenso este procedimiento por el tercio de tres meses prorrogables y para no perjudicar intereses de 38 ingresantes que la Facultad de Educación se pronuncie sobre la posibilidad de admitirlos en la sede Huánuco;

Que en la cuarta sesión ordinaria continuada del Consejo Universitario, del 08.JUN.2016, en igualdad de condiciones con los ingresantes del distrito de Obas a la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, con opiniones favorables, el pleno acordó, declarar fundado, en parte, el recurso de reconsideración contra la Resolución N° 0546-2016-UNHEVAL-CUI, en el extremo que se declara improcedente la suscripción del convenio específico de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Canchabamba y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; derivando el caso a la Facultad de Ciencias de la Educación a fin de que proceda conforme a sus atribuciones;

Que el Rector Interino mediante Proveído N° 0550-2016-UNHEVAL-CUI/RI, remite el presente caso a Secretaría General para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector Interino, por la Ley Universitaria N° 30220; al segundo numeral de la parte resolutive de la Resolución 0001-2016-UNHEVAL-AE, y al artículo primero de la Resolución N° 161-2016-SUNEDU-15-15.02;

SE RESUELVE:

- 1º. **DECLARAR FUNDADO**, en parte, el recurso de reconsideración interpuesto por el Alcalde del Distrito de Canchabamba contra la Resolución N° 0546-2016-UNHEVAL-CUI, en el extremo que se declara improcedente la suscripción del convenio específico de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Canchabamba y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **DERIVAR** el presente caso a la Facultad de Ciencias de la Educación a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.
- 3º. **DAR A CONOCER** a conocer la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. David Alcides MAQUERA LUPACA
RECTORA INTERINA

Dr. Juan ESTEYLA Y NALVARTE
SECRETARIO GENERAL (E)

Distribución:
 Rectorado-VR Acad-VR Inv
 AL-OCI-DCPYP-JPPTO-JPLAN
 FCE-DACAD-JPACAD-DOGAMCanchabamba.-JPER-OC-OT-Archivo

Lo que transcribo a la presente para su conocimiento y demás fines
Dr. JUAN ESTEYLA Y NALVARTE
SECRETARIO GENERAL (E)